



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 9 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD" DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA JUEVES 18 DE JULIO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 14, PÁGINA 51.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISO NOTARIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 25-A1, 155, 162, 163, 168, 169, 170, 171, 177, 33-A1, 94-A1, 385, 386, 414, 422, 427, 430, 444, 619, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 625, 660, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 695, 696, 697, 698, 702, 703, 706, 264-A1, 265-A1 y 269-A1-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 680, 699, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 508, 509, 511, 512, 182-A1, 183-A1, 517, 522, 524, 533, 190-A1, 191-A1, 192-A1, 193-A1, 198-A1, 199-A1, 200-A1, 203-A1, 204-A1, 691, 692, 700, 701, 704, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 25-B1, 214-A1, 215-A1, 694, 693, 705 y 706-BIS.



TOMO

CCXVIII

Número

25

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno, Coordinación Administrativa.

Fe de Erratas

Fe de Erratas al: “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad” de la Dirección de Finanzas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en la Página 51 Validación, en fecha jueves 18 de julio de 2024.

DICE	DEBE DECIR
C.P. MARIA CELERINA RODRÍGUEZ PALMA SUBDIRECTORA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD (RÚBRICA)	C.P. MARÍA CELERINA PALMA RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD (RÚBRICA)

Vo. Bo.- C.P. MARÍA CELERINA PALMA RODRÍGUEZ.- SUBDIRECTORA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESENTACIÓN

I. OBJETIVO GENERAL.....

II. OBJETIVO ESPECÍFICO.....

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....

IV. MARCO JURÍDICO.....

1. NORMATIVIDAD FEDERAL.....

2. NORMATIVIDAD ESTATAL.....

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....

VI. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

A) FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA.....

B) FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.....

C) FUNCIONES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.....

D) FUNCIONES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA.....

E) FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.....

F) FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES COMO ÁREA USUARIA.....

G) FUNCIONES DE LAS PERSONAS SUPLENTE.....

VII. ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....

VIII. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ.....

IX. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.....

X. DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

XI. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

XII. DE LA CREACIÓN DEL SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

XIII. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.....

XIV. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....

XV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

TRANSITORIOS.....

PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el manejo efectivo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

Derivado de la importancia que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios como Órgano Colegiado con facultades de opinión y tener por objeto auxiliar en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 45 fracción I de su Reglamento y el artículo Sexto Transitorio, se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En tal sentido, el presente Manual fue revisado y validado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en términos de la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual se procede a la expedición del mismo.

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios en el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, con la finalidad de substanciar los procesos de contratación.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO

Vigilar que en los procesos de adquisiciones y servicios se apliquen criterios de transparencia y se observe el oportuno ejercicio del presupuesto autorizado coadyuvando en el logro de una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que realice el Organismo, mediante el aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

COMECYT	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
Convocante	El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género y será quien lleve a cabo el procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y su Reglamento.
Contrato / Pedido	Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre la contratante y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga la primera, a sufragar una suma establecida, por la adquisición de un bien o prestación de un servicio.
Adjudicación Directa	Procedimiento mediante el cual la convocante designa al proveedor de bienes o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Invitación restringida	Procedimiento mediante el cual la convocante, adquiere bienes y/o contratación de servicios, por medio de la invitación a cuando menos tres personas, con el fin de asegurar mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Licitación Pública	Modalidad adquisitiva de bienes y/o prestación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la convocante, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Área Contratante	Área encargada de administrar, coordinar y supervisar el abastecimiento de los bienes y/o prestación de servicios, así como suscribir contratos con proveedores que hayan resultado adjudicados en un procedimiento y vigilar el cumplimiento de los mismos.
Bases	Documento que contiene el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios. que deben cumplir los licitantes.
Comité	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; Órgano Colegiado que tiene como objetivo regular, tramitar y dictaminar los casos de excepción de los procesos en materia de adquisiciones y servicios.
Convenio	Acuerdo de voluntades de dos o más personas físicas o morales, para generar, transferir modificar o extinguir derechos y obligaciones.
Dictamen Técnico	Documento que se genera del desarrollo del procedimiento adquisitivo en relación al análisis de propuestas técnica y económica presentadas por los oferentes y su resultado, mismo que servirá de base para la emisión del fallo correspondiente.
Fallo	Documento que formaliza el resultado del procedimiento adquisitivo y la adjudicación de bienes y/o prestación de servicios a los oferentes.
Gaceta	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
Ley	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Oferente	Persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo y/o de prestación de servicios.
Prestador del Servicio	Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Contratante.
Proveedor	Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Contratante.
Servicios	Las acciones que en forma especializada realiza a solicitud del Consejo Mexiquense de Ciencia, Tecnología, una persona física o moral que adquiere obligaciones a través de contratos administrativos.

IV. MARCO JURÍDICO

1. NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Código de Comercio.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

2. NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología se integrará de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios por:

1. Una Presidencia:
Quien será la persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género con derecho a voz y voto.
2. Una Secretaría Ejecutiva:
Representada por la persona que designe la Presidencia, con derecho a voz.
3. Un Representante del Área Jurídica:
Representado por la persona titular del Departamento Jurídico y de Igualdad de Género con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
4. Un Representante del Área Financiera:
Representado por la persona titular del Departamento Administrativo con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
5. Un Representante del Órgano Interno de Control:
Representado por la persona titular del Órgano Interno de Control con funciones de vocal, con derecho a voz.
6. Un Representante del Área Usuaría:
Representado por las personas titulares de las diferentes Unidades Administrativas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.

Las personas integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia de la persona titular.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de las indicadas en los numerales 2 y 5 quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité, se podrá asistir:

De Invitados Especiales: Personas servidoras públicas o particulares, que por invitación del Comité considere necesaria su intervención para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Órgano Colegiado, en su caso.

VI. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir su Manual de operación;
2. Aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias;
3. Apoyar en la revisión y análisis de Bases de Licitación que se emitan para llevar a cabo un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios;
4. Analizar y emitir las aclaraciones correspondientes que los oferentes requieran en la junta de aclaraciones, asegurando que sean en igualdad de circunstancias para todos los oferentes;
5. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
6. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente.
7. Emitir los dictámenes de adjudicación;

8. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
9. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares, entre otros;
10. Implementar acciones de mejora que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
11. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
12. Sugerir sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios que incumplan con sus obligaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables.
13. Implementar las medidas necesarias para que, en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
14. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
15. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios, así como aprobar la integración y formación de los mismos.
16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

A) FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA

1. Representar legalmente al Comité;
2. Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
3. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Convocar a sus integrantes a sesiones de Comité
5. Emitir su voto de calidad cuando exista un empate;
6. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
7. Designar por escrito a su suplente, en su caso;
8. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal el calendario de sesiones ordinarias y el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
9. Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas, se desarrollen en orden y en absoluto respeto, así como de las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
10. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
11. Autorizar con su firma las bases para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
12. Someter a consideración del Comité las medidas o acciones que se consideren necesarias para una mejor actuación del Comité a fin de dar mayor transparencia y legalidad a los procedimientos adquisitivos y/o contratación de servicios que se lleven a cabo;
13. Informar al Órgano de Gobierno respecto del avance, conclusión y resultados del Acuerdo de Coordinación para los procedimientos Adquisitivos de Bienes y Servicios que celebra el Consejo

Mexiquense de Ciencia y Tecnología, con la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a fin de que dicho Órgano Colegiado conozca y vigile su cumplimiento.

14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

B) FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

1. Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda;
2. Designar por escrito a su suplente, en su caso;
3. Elaborar y expedir la convocatoria a las sesiones;
4. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en sesión;
5. Una vez verificado el Cuórum, ser responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo
6. Integrar la documentación que soporte los asuntos sometidos a sesión ordinaria y remitirlos a los integrantes del Comité, con un mínimo de dos días hábiles antes de la celebración de la misma, para su análisis; tratándose de asuntos para sesión extraordinaria deberá remitir cuando menos con un día de anticipación;
7. Vigilar y supervisar la información y documentación que se emita para la inducción y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate;
8. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite;
9. Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
10. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
11. Invitar a sesión de Comité a los servidores públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos a petición del Presidente o los integrantes del Comité;
12. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de conformidad con lo establecido por el artículo 86, 87, 88 y 89, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
13. Al término de cada sesión, levantar el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso;
14. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
15. Seguimiento de los acuerdos del Comité;
16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

C) FUNCIONES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Designar por escrito a su suplente, en su caso;
3. Emitir su voto, y/o pronunciamiento que estime pertinente para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

4. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones, arrendamientos, bienes y de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
5. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos y toda la demás derivada de éstas;
6. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia financiera, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

D) FUNCIONES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Designar por escrito a su suplente, en su caso;
3. Asesorar jurídicamente al Comité en la interpretación y aplicación correcta de la normatividad, en materia de adquisición de bienes o contratación de servicios;
4. Asesorar y apoyar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
5. Emitir su voto, y/o pronunciamiento que estime pertinente para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
6. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de los proveedores o prestadores de servicios;
7. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos;
8. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
9. Validar la evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos que considere en materia jurídica.
10. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

E) FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Nombrar por escrito a su suplente, en su caso;
3. Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los proveedores o prestadores de servicios con el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
4. Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones establecidas;

5. Emitir sus opiniones o comentarios, con el objeto de substanciar el procedimiento de adquisición de bienes o en la contratación de servicios y se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
6. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

F) FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES COMO ÁREA USUARIA

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité, así como los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios; con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma, para su revisión y análisis;
3. Remitir a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva y completa, de acuerdo al supuesto de adquisición.
4. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, en los aspectos técnicos que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
5. Analizar y emitir su opinión y/o comentarios fundados de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas, para lo cual atenderá a lo siguiente:
 - Proporcionar al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada.
 - Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido o bien opiniones y comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios.
 - Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
 - Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos.
 - Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito a la persona titular de la presidencia sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o presentación de servicios.
 - Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

G) FUNCIONES DE LAS PERSONAS SUPLENTE

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones que los titulares

VII. ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

1. Las personas integrantes del Comité y/o titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrán nombrar y/o remover libremente a sus representantes;

2. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la sustitución correspondiente;
3. Cada vez que existan cambios en los Integrantes del Comité, se harán del conocimiento a los integrantes del mismo, previo a la realización de la sesión de que se trate.

VIII. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios se desarrollarán en los siguientes términos:

1. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, la persona titular de la secretaría ejecutiva presentará a la consideración de los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Las sesiones ordinarias, se deberán realizar al menos seis sesiones al año, salvo que no existan asuntos por tratar;
3. Las sesiones extraordinarias, cuando existan asuntos urgentes para llevarse a cabo, derivado de una necesidad oficial;
4. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
5. Las sesiones se realizarán previa convocatoria y estas se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
6. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
7. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
8. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

IX. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
2. Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.

X. DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

1. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
2. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Público.

3. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.
4. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

XI. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

1. Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.
2. Cuando no exista Quórum legal, para su celebración o no asista el Presidente y/o su suplente.
3. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

Cuando los trabajos del Comité excedan en el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

XII. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios podrá crear grupos de trabajo o subcomités. Las personas integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por las personas titulares de los comités y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

1. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientizar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
2. Cualquiera de las personas integrantes, titulares del Comité, también podrá proponer por escrito a la persona titular de la Presidencia la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
3. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
4. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales y resultados, con respecto al motivo de su creación.

XIII. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

1. El Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta correspondiente, que para tal efecto levante la Secretaría Ejecutiva, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
2. En el orden del día de las sesiones ordinarias, tendrán un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitido en las sesiones anteriores.
3. La Secretaría Ejecutiva, será el responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
4. Si alguno de los integrantes de Comité, no cumpliera con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano Interno de Control para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

XIV. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

1. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 93 del Reglamento de la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de adjudicación directa previstos en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada a la celebración de la sesión ordinaria.

2. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para el Organismo, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato de presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios debidamente requisitado.
3. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que pretenda.

XV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las personas integrantes del Comité, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del Comité.

SEGUNDO: Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde a la persona titular de la Dirección General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

TERCERO: Que según consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de mayo del año 2024, el presente Manual de Operación fue aprobado por unanimidad.

CUARTO: Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de mayo del año 2024, el presente Manual de Operación fue aprobado por unanimidad.

QUINTA: Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEXTA: Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEPTIMA: Se abroga el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 14 de mayo de 2008.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de julio de 2024, firmando al margen y al calce para su actualización.

PRESIDENTA.- LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ.- DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.- SECRETARIA EJECUTIVA.- LIC. SUSANA FRANCISCA GONZÁLEZ OLIVAR.- RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS.- RÚBRICA.- VOCAL.- MIRIAM GUTIÉRREZ MÁXIMO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.- VOCAL.- M. EN H.P. SALVADOR VILLA VEGA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L.C.P. JUAN JULIÁN MORALES HERNÁNDEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle**NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**www.notaria41edomex.com

contacto@notaria41edomex.com

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Aviso notarial por el que se da a conocer a la comunidad en general, el cambio de domicilio de la Notaría pública número cuarenta y uno (41) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a primero (1°)

de Agosto del dos mil veinticuatro (2024).

AVISO NOTARIAL: Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y uno (41) del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, me permito comunicar al público en general, que la Notaría a mi cargo, cambiará su domicilio, a partir del día diecinueve (19) de agosto del presente año, al ubicado en: Paseo Tollocan número novecientos diez (910), en la colonia Morelos Segunda Sección, en el Municipio de Toluca, con código postal cincuenta mil ciento veinte (50120), conservando los mismos números telefónicos, correo electrónico y con un horario de atención al público de lunes a viernes, en horario habitual de las ocho horas (08:00) a las catorce treinta horas (14:30) y de las quince cuarenta y cinco horas (15:45) a las dieciocho horas (18:00).

Lo anterior se informa para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por los artículos dieciocho (18) fracción cinco romano (V) y veinte (20) fracción ocho romano (VIII) de la Ley del Notariado del Estado de México. Por lo que procedo a realizar las publicaciones de Ley, correspondientes en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en dos (2) diarios de mayor circulación en el Estado de México.

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31310/2022, PATRICIA AIDA RIVERO RIVERO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ PAREDES MORALES Y JOSÉ ARMANDO SERRATOS SÁNCHEZ.

Respecto de una fracción del inmueble denominado Santa Águeda, ubicado en lote 1, Santa Águeda, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como lote 1, terreno denominado Santa Águeda, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 10.00 metros con Abraham Paredes, AL SUR 10.00 metros con Emilio Morfin, AL ORIENTE 22.00 metros con Rafael Trejo, AL PONIENTE 22.00 metros con Yolanda Paredes Fuentes, superficie 220.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que el 9 de abril de 2011 lo adquirió mediante un contrato de compraventa de JOSÉ ARMANDO SERRATO SANCHEZ, que desde que lo adquirió lo posee como propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a JOSÉ PAREDES MORALES, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

25-A1.-4, 16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V." a ante este Juzgado dentro del expediente número 3681/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ANDREA ACEVEDO MEDRANO, en contra de CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- De CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, de que por el paso del tiempo y por haber cumplido con los requisitos de la ley, la suscrita promovente ANDREA ACEVEDO MEDRANO, me he convertido en propietaria absoluta del lote de terreno ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45 (HOY LOTE 45-B) COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 719.050 metros cuadrados, terreno que en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: UN TRAMO DE 41.20 METROS CON LOTES 8 Y 7;

AL ESTE: UN TRAMO DE 7.35 METROS CUADRADOS CON VÍA PÚBLICA,

AL SUR: UN TRAMO DE 36.53 METROS CUADRADOS CON VÍA PÚBLICA;

AL OESTE: DOS TRAMOS UNO DE 9.62 METROS CIUADRADOS CON LOTE 40 Y UN TRAMO DE 20.24 METROS CUADRADOS CON LOTE 45-A.

B).- La orden de cancelación a la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, del terreno que pretende usucapir, misma que se encuentra inscrita en el folio el electrónico 4178 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

H E C H O S:

1).- Con fecha trece de marzo de dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., el lote de terreno descrito en la prestación A).

2).- En la cláusula cuarta del contrato se estipulo la forma en que se realizarían los pagos, sirviendo el contrato como recibió de su entrega.

3).- En la cláusula quinta se estableció que la vendedora se obligaba a hacer entrega la documentación para la realización de la escritura, sin embargo, ello nunca sucedió.

4).- Toda vez que la empresa DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., me vendió el terreno que pretendo usucapir, lo tengo la posesión del mismo y he disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pacífica, pública, continua y a título de dueña.

Mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

155.-5, 17 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ROGELIO RAFAEL CONDE, se les hace saber que en el expediente 970/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en donde CÁNDIDO LÓPEZ CÉSAR, ejerció la acción que le compete de ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA y GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE JICALTEPEC S/N EN BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 23.15 CON CALLE 1 DE JICALTEPEC.

AL NOROESTE: 20 METROS CON PROPIEDAD.

AL SUROESTE: 23.15 CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE: 20 METROS CON CALLE DE JICALTEPEC.

Con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 463.00 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicha fracción del inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.

Fundo mi pretensión en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

Con base en los siguientes hechos:

1.- Inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA bajo el folio real electrónico 00097589. Mismo que cuenta con FECHA DE INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad, de la Oficina Registral de Toluca EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2022 lo que acreditado con el certificado de inscripción que adjunto a la presente en original como anexo UNO. Cabe hacer mención que al momento de realizar dicha inscripción la descripción del inmueble sufrió un error en la ubicación del mismo donde menciona que pertenece a "LA HACIENDA DE TIJALTEPEC" y lo correcto en su naturaleza debe ser "CALLE DE JICALTEPEC".

2.- En fecha 22 de Abril del año 2002 adquirí la fracción del inmueble antes referido mediante Contrato Privado de compra venta, del señor GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, lo que se justifica con el contrato que agrego en Copia Certificada a la presente demanda como Anexo DOS.

3.- Que dicho inmueble cuenta con antecedente de ESCRITURA PUBLICA a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO "AURIS" número CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, BAJO PROTOCOLO ESPECIAL VOLUMEN NOVENTA Y DOS FOLIO 036-039 ACTO CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha 20 DE OCTUBRE del año dos mil, ante la fe del LIC. JOSE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 36, VOLUMÉN 469 FOJA 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DEL 09 DEL 03, CON FOLIO REAL ELECTRONICO "8230", mismo que adjunto en COPIA SIMPLE a la presente como anexo.

4.- EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO NUMERO 83 LA LIC. EN DERECHO NORMA VALDEZ BAUTISTA, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, SE CELEBRO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "FRENTE VECINAL CIUDADANO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2009; MISMA DONDE SE DESCRIBE EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2000 SE CELEBRO ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA LA CUAL FUE RATIFICADA EN FECHA 04 DE JULIO DEL 2000, DONDE SE NOMBRO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" AL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO CON QUIEN CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA Y MEDIANTE UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2007 MISMA QUE FUE RATIFICADA EN FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2009 POR LA DELEGADA MUNICIPAL DE METEPEC DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE FUNGIERON COMO PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA EL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO Y FERMIN CARBAJAL VEGA RESPECTIVAMENTE. MISMA EN LA QUE SE OTORGO AL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA: A) PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, REPRESENTACIÓN PATRONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL. C) PODER GENERAL AMPLIO PARA ADMINISTRAR. D) PODER GENERAL AMPLIO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO. E) PODER GENERAL CAMBIARIO. F) PODER GENERAL PARA PODER OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Mismo que adjunto a la presente en COPIA CERTIFICADA con el fin de esclarecer mi dicho como anexo TRES.

5.- En fecha 09 de abril del año 2010 se celebró un APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO RESPECTO AL TESTIMONIO DE UNA ESCRITURA PUBLICA CON NUMERO 4203, VOLUMEN NÚMERO NO DE VOLUMÉN, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 7 LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON DATOS DE ACTO DGC69198 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2010 CIRCUNSTANCIADA NUEVA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. (AURIS) REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO CON FOLIO-REAL ELECTRONICO 15872 UBICADO EN EL LOTE 13 MANZANA S/N HACIENDA JICALTEPEC CON UNA SUPERFICIE DE 12,479 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL 1012837910000000 COLINDANCIAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y AL NORESTE: 82.14 MTS 8.50 MTS Y 51.52 MTS CON MARIA DE LOS ANGELES FLORES CUADROS Y FAUSTO MARTINEZ GARCIA. AL SURESTE: 121.48 MTS CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE: 125.02 CON ROSA MARTINEZ GARCIA. AL NOROESTE: 74.99 CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA. Mismo que forma parte del archivo del APÉNDICE del VOLUMEN NÚMERO 469, PARTIDA 36, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 97589 que adjunto en copias simples a la presente a fin de dar conocimiento a su señoría sobre los antecedentes que basan y respaldan la acción que pretendo en el presente juicio, como anexo.

6.- En virtud de que el inmueble motivo del presente asunto, proviene de la COMPRA VENTA del señor GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO Y EL SUSCRITO C. CÁNDIDO LÓPEZ CESAR, y al mismo tiempo el ANTECEDENTE REGISTRAL del terreno descrito en la PRESTACIÓN A de la presente se modificó en fecha 03 DE OCTUBRE DEL 2022 A FAVOR DEL C. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA se solicita atentamente sean llamados a juicio a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la compra venta por medio de la cual adquirí la fracción del terreno descrito en la prestación A) de este libelo.

7.- Me permito anexar al presente escrito, para mayor ilustración a su Señoría, plano descriptivo y de localización del inmueble, donde señalo la ubicación en referencia misma que se agrega como Anexo.

8.- En razón de que el inmueble de referencia rebasa el requisito de procedencia en cuanto a la superficie de igual o menor a doscientos metros cuadrados, me permito anexar a su Señoría copia del Recibo de pago de impuesto Predial, correspondiente al inmueble que pretendo usucapir registrado con clave catastral número 1012837910000000, mismo que se encuentra a nombre de AURIS, de fecha 28/09/2021 y que fuera el último que el SUSCRITO pudiera pagar esto bajo protesta de decir verdad y que agrego a la presente como (anexo CUATRO), donde se aprecia que el valor catastral total del inmueble a ese año es de \$749,299.04/100 M.N. cifra de la cual al realizar la operación aritmética consistente en dividir el valor catastral, entre la superficie registrada de 12,003.93 m², se obtiene que el valor catastral por cada metro cuadrado es de \$62.42.00/100 M.N., por lo que al multiplicar ese valor por 463.00 m² que es la superficie del predio que hoy nos ocupa, se obtiene que el valor únicamente de dicha fracción es de \$28,900.46/100 M.N., cifra que es claramente menor al valor establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México, quedando acreditada con este documento la procedencia de la acción que intento.

9.- Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO circunstancias que le constan a los C.C. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ TERESA y LOPEZ GESAR DELFINO.

10.- Es de buena fe, ya que convine mediante contrato de COMPRAVENTA, con el GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, MISMO QUE PARA LA FECHA DE LA MDO CA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO FUNGIERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA UDCIASAMBLEA "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que en adquirir el inmueble motivo del presente juicio, tal acto jurídico conduce a establecer inequívocamente que mi posesión ha sido, es y será siempre con la prerrogativa de la buena fe.

11.- La posesión detentada en el inmueble que pretendo usucapir ha sido pacífica toda vez que no se ha originado violencia alguna, durante la posesión.

12.- Es continua por que dicha posesión la he detentado permanentemente y nunca me ha sido interrumpida.

13.- Mi posesión es pública en virtud de que ha sido conocida por todos los vecinos del lugar, amén de que se encuentra inscrita en la oficina registral del Distrito Judicial de Toluca.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ROGELIO RAFAEL CONDE y GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a veinticinco de junio dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

162.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9749/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES y CAMELIA ALANIZ GARCÍA en contra JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, en proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, mediante edictos; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedores a título de dueños, en propietarios respecto de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio; HECHOS.- UNO.- El día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES y el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, celebraron contrato de compraventa respecto de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. DOS.- En el contrato relacionado en el hecho uno en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$3,000.00 (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), TRES.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEXTA, el señor JORGE JESUS HERRERA MALAGON se comprometió y obligo a presentarse a la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público que previamente señalara el COMPRADOR. CUATRO.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA CUARTA, el hoy demandado hizo entrega física del bien objeto de esta demanda, es decir, el día el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entramos en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño. b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueños y propietarios, desde el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro del señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual los suscritos hemos permanecido desde entonces como propietarios y poseedores, situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda. c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO.- Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapición durante un lapso que comprende desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarios para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble. e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiar la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del inmueble poseído. f).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueños porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que los suscritos entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, le fue entregado al señor ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual

queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. h).- CONTINUA.- Porque desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidos de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que el ahora demandado nos hubiera manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por la sociedad conyugal que tenemos, por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueños situación que acredito con las testimoniales de los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ, personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarios y poseedores desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueños del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado contrato celebrado con el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. CINCO.- Que los suscritos con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTONEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio y servicios por suministro de Agua la cual acredito con los pagos del año dos mil dieciséis hasta el dos mil veintiuno.

Por consiguiente, se emplace por medio de adictos a JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

163.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NYDIA CAMACHO MORALES.

Se hace saber que EPIFANIAO CRISPÍN CARRASCO VILLALBA, promueve en la vía ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 74/2024, en contra de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.N.C HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de quienes reclaman las siguientes Prestaciones: 1): La prescripción positiva en favor del actor en relación al inmueble identificado ante el INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, como el ubicado EN LA CALLE EDIFICIO B-8, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AVENIDA DE LOS PAJARITOS, LOTE 8, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2, MANZANA 7, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 2): En su momento procesal oportuno, al concluir el presente procedimiento, se dirija oficio al titular del INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de instruir a dicho funcionario público, para que proceda a inscribir la sentencia en cuestión en eses instituto y funja como Título de Propiedad. 3): En el caso de darse el supuesto legal aplicable, solicito se decrete en mi favor el pago de gastos y costas del presente juicio. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: El cinco de octubre del año dos mil doce, en calidad de cesionario celebre contrato privado de CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN con la señora NYDIA CAAMCAHO MORALES, con plena transferencia de dominio, pagando la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional, en forma diferida a dice cedente respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO EL UBICADO EN LA CALLE EDIFICIO B-8, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AVENIDA DE LOS PAJARITOS, LOTE 8, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESE INSTITUTO CON EL NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 00119814 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDIAS Y COLINDANCIAS: dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NE.- 6.08 ML CON ACCESO PRINCIPAL Y VESTIBULO ÁREA COMÚN. (AL NOROESTE MIDE SEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON ACCESO PRINCIPAL Y VESTIBULO ÁREA COMÚN), SW 2.93 CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 1.28 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.65 ML CON JARDÍN ÁREA COMÚN (AL SUROESTE MIDE. DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS Y LINDA CON JARDINERA ÁREA COMEN; UNO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON JARDINERA ÁREA COMÚN; FINALMENTE TRES METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETRO Y LINDA CON JARDÍN ÁREA COMÚN), SE 2.18 CON JARDINERA ÁREA COMÚN 0.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 0.83 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 1.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.15 ML CON CIRCULACIÓN PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.00 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, NE 7.73 ML CON DEPARTAMENTO NÚMERO 4, ARRIBA COLINDA CON DEPARTAMENTO NÚMERO 6, ESTACIONAMIENTO No. B8-2, SE 5.00 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO B8-1, SW 2.40 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A8-2, NE 2.40 ML CON CIRCULACIÓN PEATONAL, NW 5.00 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A8-3, SEÑALADO QUE ESE MISMO DÍA TOMO

POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN. Desde el día cuatro de octubre de dos mil doce, el suscrito he ejercido la posesión a título de dueño; he de aclar que cuando celebre contrato de cesión de derechos de posesión con la demandada, en el contrato que firmamos no puso el precio de la operación, pero al tener la posesión y haber le realizado el primer pago en efectivo decidí confiar en la buena fe de mi cedente, así el orden de las parcialidades que pague a la cesionaria por departamento fueron de la siguiente forma: el día cuatro de octubre de dos mil doce entregue la cantidad de treinta mil peso cero centavos moneda nacional (\$30,000.00 mx) de la mis amenera el seis de octubre le hice un segundo pago por la cantidad de veinticinco mil pesos cero centavos (\$25,000.00 mx), el diez de octubre pague la cantidad de diez mil pesos cero centavos (\$10,000.00 mx), según por pagos de escrituración no por el departamento, adicional a la cantidad anteriores día le di a mi cedente el pago por noventa y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional (\$95,000.00 mx), el día seis de noviembre de dos mil doce realice el pago por la cantidad de doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional (\$270,000.00 mx), liquidando totalmente el departamento. Es de resaltar a su señoría que a partir de que obtuve la posesión de inmueble materia del presente juicio que busque la manera de regularizar el pago del impuesto, servicios y derechos, ejerciendo la posesión a título de dueño de forma pública, pacífica e ininterrumpida, pues la demandada le cedió el dominio del inmueble materia del presente juicio a título de dueño.

Por medio de auto de fecha CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCARDO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

168.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

En los autos del expediente 773/2023, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARCO CHARBEL MIRANDA VILLALPANDO, RESPECTO DE MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha uno de junio del año dos mil veintitrés fue interpuesta la demanda sobre el procedimiento especial de divorcio el señor MARCO CHARBEL MIRANDA VILLALPANDO RESPECTO DE MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, manifestando que en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Calles de Acanto s/n Edificio 4 Vento, Departamento 202 A, Colonia Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, exponiendo que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une a MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ.

2.- En fecha dos de junio del año dos mil veintitrés fue admitida y radicada la demanda por este órgano jurisdiccional ordenando notificarle a la señora en el domicilio ubicado en CALLE NILO NÚMERO 208, COLONIA CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02080 mismo que es señalado para notificar a la citada, indicado mediante el exhorto correspondiente MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ el procedimiento instaurado en su contra, así como la fecha de la primera junta de avenencia, toda vez que esta unitaria no tiene competencia dentro de esa esfera jurisdiccional, el día diez de julio del año próximo pasado fue devuelto el exhorto sin diligenciar toda vez que de la razón actuarial contenida dentro del mismo se desprende que la cónyuge citada no vive en el domicilio que se indicó, y en esa misma fecha el actor preciso el domicilio de su contraria, dando como resultado que esta unitaria ordenará de cuenta exhorto a la autoridad competente así como dejar sin efectos la audiencia señalada por el auto inicial, medio de comunicación procesal que fue entregado al abogado patrono de la parte solicitante.

3.- En fecha uno de septiembre de esa misma anualidad, fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de avenencia señalada por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sin que se llevará a cabo la misma en atención a que no se encontraba glosado en autos el exhorto debidamente diligenciado. Por lo que una vez que fue devuelto el exhorto de referencia se desprende que la diligencia ordenada no tuvo éxito ello en atención a que el domicilio señalado es erróneo, donde la parte actora señala de nueva cuenta la dirección exacta de la fuente laboral de la señora MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, ordenando por tercera vez el exhorto correspondiente mismo que obtuvo el mismo resultado que los dos anteriores; fue devuelto sin diligenciar en razón de que la referida ya no labora en ese centro de trabajo.

4.- En tales condiciones se ordenaron los oficios de búsqueda y localización contemplados por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil teniendo como resultado de los informes de los mismos que no se encontró domicilio cierto de la buscada.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro; se ordena la NOTIFICACIÓN a MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber

que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuario de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

169.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1082/2023, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR TANIA NOEMI NIETO NAVA EN CONTRA DE ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO, donde se ordenó la notificación del señor ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO por medio de edictos en el cual se le reclaman las siguientes prestaciones: 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los infantes de iniciales D.A.T.N. Y D.A.T.N., 2. Pensión alimenticia a favor de los infantes de iniciales D.A.T.N. y D.A.T.N., y en su momento definitiva, 3. Aseguramiento de la pensión alimenticia a favor de los infantes de iniciales D.A.T.N. y D.A.T.N., ante ello por este medio se hace saber al demandado ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial, que a disposición del oferente los edictos de mérito.

Publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

170.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIANA GUADALUPE MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5661/2022 relativo A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDA POR AARON DE LEON ARCOS CONTRA LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA, B) PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se radico LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDA POR AARON DE LEON ARCOS CONTRA LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ bajo el expediente 5661/2022 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Haciéndole saber a LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ que debe presentarse en el local de este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra en términos del auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole a LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, en el plazo de nueve días de contestación a la demanda y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal en consulta y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

171.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE 12 DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo el expediente 4515/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO ANAYA ARROYO, en contra de NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, MALAQUÍAS CRUZ JIMÉNEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Demandando a los señores NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, MALAQUIAS CRUZ JIMENEZ O QUIEN SE ACREDITE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, y previo a los trámites de ley, girar oficio en el que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Ecatepec, para que inscriba mi nombre como nuevo propietario del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, en caso de que el demandado se oponga al mismo, basándose en los siguientes hechos: Adquirí el inmueble el día 22 de agosto del año 2012, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Malaquías Cruz Jiménez, respecto de la propiedad ubicada en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa, el cual me sirve de JUSTO TITULO, en el cual se establecen las medidas y colindancias del inmueble, que son las siguientes: AL NORTE: 17.20 metros con lote 14. AL SUR: 17.20 metros con lote 12. AL ESTE: 7.00 metros con lote 22. AL OESTE: 7.00 metros con Convento de la Soledad. Hecho que le consta a Juana Elena Cruz Velázquez toda vez que cuenta con el carácter de testigo en la celebración de dicho contrato. Cabe señalar y hacer del conocimiento de esta autoridad judicial que derivado del documento base de la acción de fecha 22 de agosto del año 2012, a que me refiero en el hecho marcado con numeral 1 que antecede, Malaquías Cruz Jiménez entregó a la suscrita, real y materialmente, la posesión del inmueble antes citado - como propietaria - del Inmueble materia del presente juicio por lo que a partir del día de la celebración de dicho contrato POSEO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA PACÍFICA Y CONTINUA POR CASI 11 AÑOS del inmueble objeto del presente juicio, y además les consta a la Señora quien es vecina y colindante del inmueble materia del presente juicio. Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el inmueble, así como actualmente, he realizado y realizo en los diversos actos de dominio como lo es la aplicación de pintura en su fachada e interiores, pago de reparaciones mayores y menores en el inmueble parte de la manutención regular, hecho que le consta al Señor Fernando Bautista Moreno por residir dentro del Inmueble en calidad de arrendatario. Así mismo, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL con número de folio CE-0015032, de fecha 17 Enero correspondiente al año 2023, expedido por autoridad administrativa municipal, con el cual se demuestra que el inmueble citado, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la suscrita MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, con clave catastral número 094 39 225 06 00 0000 y con lo que acredito fehacientemente que dicho inmueble no reporta deuda alguna por concepto de pago de impuesto predial.. También tengo a bien incluir a la presente demanda TRASLADO DE DOMINIO EN COPIA CERTIFICADA, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec donde consta que dicha autoridad administrativa me reconoce el dominio del inmueble descrito en el contrato de compra venta marcado descrito en el hecho número. Así mismo se anexa CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec del cual se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona demandada NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, dando cumplimiento a lo que establece la ley en materia.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

177.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

HADASA MARTINEZ DURAN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1350/2022, juicio PROCEDIMIENTO SUMARIA DE USUCAPION PROMOVIDO POR HADASSA MARTINEZ DURAN EN CONTRA DE JOSE DOMINGO MARTINEZ ROCHA y GLORIA CALVO DOMINGUEZ, SOBRE EL INMUEBLE MANZANA 11 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN

MEXICO, HOY CONOCIDO COMO PRIVADA RIO BELICE, MANZANA 11, LOTE 19 B, FRACCIONAMIENTO JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA NOROESTE: En 2 metros 92 centímetros con propiedad privada, manzana 11 lote 15, SUROESTE: en 11 metros 5 centímetros con propiedad privada vivienda A manzana 11 lote 19, NORESTE: en 11 metros 5 centímetros con propiedad privada vivienda C, manzana 11 lote 19, SURESTE: En 2 metros 92 centímetros con área común uso privativo con losa de entrepiso Nivel 1. ARRIBA: Con losa de cimentación NIVEL 1. ABAJO: Con cimentación PRIMER NIVEL. SUROESTE: en 10 metros 55 centímetros con propiedad privada vivienda A, manzana 11 lote 19. NOROESTE: en 1 metro 66 centímetros con patio de servicios, NORESTE: en 60 centímetros con patio de servicio, NOROESTE: en 1 metro 26 centímetros con patio de servicios, NORESTE: en 9 metros 35 centímetros con propiedad privada, Vivienda C, manzana 11 lote 19, SURESTE: en 1 metro 26 centímetros con área común de uso privativo A estacionamiento, NOROESTE: en 60 centímetros con área común uso privativo A estacionamiento, SURESTE: en 1 metro 66 centímetros con área común uso privativo A estacionamiento. Con una superficie total de 55.04 metros cuadrados. Manifestándolo que lo acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 17 de noviembre del 2014, celebrado por los ahora demandados señores JOSE DOMINGO MARTINEZ ROCHA y GLORIA CALVO DOMINGUEZ en su calidad de vendedores y por otra la que promueve HADASSA MARTINEZ DURAN en su calidad de compradora. Procédase a la publicación de los EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de emplazar a JOSÉ DOMINGO MARTINEZ ROCHA Y GLORIA CALVO DOMINGUEZ, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, emplazándolos para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, y a ofrecer pruebas si a su interés conviene, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados de los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza personalmente o con su representante, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Prevéngase a la parte demandada para que, señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de omisión, se les harán en términos del Artículo 1.170 del Código en cita, es decir por Lista y Boletín Judicial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.325.6 del cuerpo de leyes en consulta.

Se expide para su publicación el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

33-A1.- 5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MEDINA RULE MARCO IGNACIO EN CONTRA DE SANCHEZ MARTINEZ SERGIO Y CORTEZ LUGO MARLENE, 106/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICEN:

“... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE: DENOMINADO LOTE 14 UBICADO EN LA CASA 4 CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS MANZANA 7 COLONIA LAS ALAMEDAS MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FÍSICAMENTE COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ALAMEDAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD LÓPEZ MATEOS, (ANTES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA), DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO DÍA Y HORA QUE SE SEÑALA ATENDIENDO AL ORDEN QUE SE SIGUE EN LA AGENDA DE AUDIENCIAS... DEBIÉNDOSE CONVOCAR A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES... SE HACE SABER A LAS PARTES QUE SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO MÁS ALTO.- Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE TRIBUNAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE CONVOQUEN POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, SE DEJA SIN EFECTOS EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A FOJAS 263 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE VEGA AVELAR, PATRICIA CRUZ GARCÍA, expediente número 1153/2018, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

Ciudad de México a Diecinueve de Junio del Dos Mil Veinticuatro.-

Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderada ELVIA ESPINOSA GARCIA, se le tiene devolviendo, edictos, oficios y exhorto sin diligenciar por los motivos que indica y los cuales se ordena glosar a los presentes autos, y revisada que la instrumental de actuaciones de lo que se advierte que el presente procedimiento no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; y para conculcar los derechos de las partes en el presente procedimiento el cual es de orden público y de interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles se regulariza el presente procedimiento y se deja sin efectos el auto dictado con fecha Treinta de abril del dos mil veinticuatro, y se dicta el presente proveído:

Con fundamento en los artículos 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO CERO TRES DEL EDIFICIO OCTUPLEX "B" DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MAZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$550,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente los edictos en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado POR DOS VECES debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; y atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden; en el entendido de que la devolución del exhorto la deberá realizar directamente a este H. Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, sito en Av. Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

385.-16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1379/2018, Secretaría "A", relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de VIVIANA GARCÍA GARCÍA, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro que en su parte conducente dice: "...con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DE LA MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el Periódico La Crónica. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Tomando en consideración

que el bien materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones ordenadas de acuerdo con la legislación local que así lo ordene...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

386.-16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO CRUZ NEGRETE:

En el expediente número 198/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO RAUL CHAGOYA MENESES en su carácter de apoderado y representante legal de CLAUDIA MARTHA GUERRERO MEDINA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a SERGIO CRUZ NEGRETE, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respecto la solicitud de divorcio y presente su contrapropuesta de convenio; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- Según lo acredito con copia certificada de matrimonio mi representada y el demandado contrajeron matrimonio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos; 2.- El domicilio conyugal estuvo establecido en Calle Ozumba número 56, Colonia el Conde, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México; 3.- Durante la duración del matrimonio no procrearon hijos; 4.- Durante la duración del matrimonio no obtuvimos bienes muebles ni inmuebles; 5.- El caso es que a partir del día 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho nos separamos y hasta la fecha no ha tenido contacto, por lo que desde este momento se manifiesta mi voluntad de mi representada de no querer continuar con el matrimonio; 6.- Durante el matrimonio ambas partes trabajaron por lo que ninguno tiene necesidad de recibir pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), expedidos el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.
414.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Fortunata Saucedo Acosta (Su sucesión) y Felipe Barrón Saucedo.

FORTUNATA BARRÓN SAUCEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 252/2023, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapición respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **B)** Demanda del C. Felipe Barrón Saucedo mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapición respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **C)** Se inscriba a título de propietaria del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **HECHOS: 1)** El día 17 de enero de 1980 mediante cesión de derechos celebrado entre Fortunata Saucedo Acosta y la actora, esta última adquirió el 50 % del predio materia del presente asunto el cual tiene una superficie total de 131.55 m con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.85 m con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 8.75 m con Lorenzo Zaragoza; AL ORIENTE: 14.90 m con Benito Maya; AL PONIENTE 15 m con Juana Orduña, dicho inmueble anteriormente era descrito como "denominado 14 sin calle, Manzana 150, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México"; **2)** Desde el momento en que la actora adquirió el 50% del inmueble antes descrito tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 43 años; **3)** Dicha sesión de derechos fue realizada mediante el programa denominado "Plan Sagitario" expedido por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); **4)** En fecha 21 de febrero del 2005 la actora y el C. Felipe Barrón Saucedo signaron contrato de promesa de compraventa respecto del 50 % de sus derechos hereditarios consistentes en el 50% del inmueble materia del presente asunto; **5)** Derivado del contrato de promesa de compraventa se pactó el precio de \$140,000.00 pesos los cuales a la firma del contrato le fueron entregados al C. Felipe Barrón Saucedo la cantidad de \$60,000.00 pesos posteriormente en fecha 08 de julio del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$60,000.00 pesos y finalmente en fecha 08 de septiembre del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad

de \$20,000.00 pesos; **6)** Desde la firma del contrato de promesa de compraventa la actora tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 18 años; **7)** Desde que adquirió la totalidad del inmueble a realizado diversos actos de dominio; **8)** Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

422.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29730/2022.

ESPIRIDIÓN MUÑOZ RIVERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA.

Respecto del inmueble ubicado en Lote 22, manzana 18, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 21; AL SUR: 15.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Lirios; AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 9, con superficie total de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el treinta de abril de dos mil, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, que desde que lo adquirió lo posee de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueño, y lo ha poseído de buena fe desde hace más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

427.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIEGO VILLEGAS SEGUNDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 80/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde ROCIO MARTÍNEZ CASILLAS, le demanda a DIEGO VILLEGAS SEGUNDO la USUCAPION, respecto del inmueble DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCION SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 1602.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON EVELIA ORTIZ ALDAMA, AL SUR: 18.00 MTS CON GUSTAVO CASIMIRO ORTIZ (anteriormente mismo predio), AL ORIENTE 89.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO (anteriormente mismo predio), y AL PONIENTE 89.00 CON MISMO PREDIO; siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado DIEGO VILLEGAS SEGUNDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que en surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

430.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS.

Se hace de su conocimiento que LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 880/2018, las siguientes prestaciones y hechos:

- A)** La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el inmueble conocido de conformidad con mi contrato privado de compraventa, como: terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de certificación de clave y valor catastral como Calle Oklahoma número 14, colonia Vicente Guerrero 1ª secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, manzana sin número, colonia la Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que queda con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos líneas de 2.04 MTS y 37.06 MTS con el señor José Luis Vázquez González; AL SUR: En una línea de 39.00 MTS con el señor Pedro Aldana; AL ORIENTE: 11.40 MTS con la calle pública; AL PONIENTE: en dos líneas de 10.20 MTS y 1.34 MTS con el señor Daniel Ruiz Ramírez.
SUPERFICIE: 424.29 METROS CUADRADOS.
- B)** La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla – Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de los codemandados.
- C)** Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente.

Hechos:

En fecha del 31 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descrita, cabe destacar que el inmueble antes referido no forma parte de propiedad ejidal.

De igual forma se hace mención que mi vendedor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ANASTASIO CORTEZ.

Así mismo también la declaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con la medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa; Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, en la cual la fracción del bien que se pretende usucapir, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que he poseído por más de treinta años.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Secretario de Acuerdos.- DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

444.-18 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 348/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FELIPE ELEUTERIO JIMENEZ CONTRERAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez Sur número cuatrocientos cuarenta y dos, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.00 (veintiuno punto cero cero) metros y colinda con SERGIO CARRILLO CARBAJAL; al SUR: 19.00 (diecinueve punto cero cero) metros, colinda con MARIA DEL CARMEN LEÓN CEJUDO; al ORIENTE: 10.00 (diez punto cero cero) metros, colinda con CALLE PROLONGACIÓN DE JUÁREZ; al PONIENTE: 10.00 (diez punto cero cero) metros, colinda actualmente con MAGDALENA SEBASTIAN GUADARRAMA; con una superficie de 200.00 (doscientos punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del valle, México, por autos de fecha cuatro de abril y diecisiete de junio ambas del año dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de abril y diecisiete de junio ambas del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

619.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAVEL AGUILAR BARRIGA, bajo el expediente número 3333/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL GUAYABO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Erasto Pérez Romero; AL SUR: 10.00 metros con Cerrada del Guayabo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Porfirio Reyes Bautista; AL PONIENTE: 10.00 metros con Marco Antonio Encinas Soberanes; con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

237-A1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JORGE LUCÍO GARCÍA JIMÉNEZ y TERESA GUTIÉRREZ MATEO, bajo el expediente número 3334/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 07.00 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; AL ORIENTE: 20.00 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; AL PONIENTE: 20.00 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

238-A1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA IRENE RAMÍREZ ISLAS, bajo el expediente número 3344/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELECIO MÁRQUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 m con CALLE MELECIO MÁRQUEZ; AL NORTE: 24.62 m con DAVID MOLINA BAUTISTA; AL SUR: 29.02 m con JORGE TAPIA ZAMORA; AL ORIENTE: 59.90 m con PORFIRIO ANAYA JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 24.60 m con DAVID MOLINA BAUTISTA; AL PONIENTE: 61.23 m con BRUNO OLVERA FLORES; AL PONIENTE: 24.40 m con DAVID MOLINA BAUTISTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,422.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

239-A1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1269/2019, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/238864 en contra de COLULA HERNÁNDEZ JOSÉ GIL y MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MENDOZA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se ordenó emplazar a JOSÉ GIL COLULA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Declaración judicial que ha operado el Vencimiento Anticipado, del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria”.

b) El pago de 68,372.85 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO INIDADES DE MEDIDA) misma que al día 10 de junio de dos mil 2019, equivalente en Moneda Nacional a la cantidad de \$428,059.85 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de ADEUDO DE CAPITAL.

c) El pago de 48,646.83 UDIS (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en Moneda Nacional que al día 10 de junio de 2019, corresponde a la cantidad de \$304,561.74 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESNTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuantificables en ejecución de sentencia, en términos de la CLAUSULA SÉPTIMO del contrato base de la acción y certificación.

d) El pago de 4,799.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), O SU EQUIVALENCIA EN Moneda Nacional al día 10 de junio de 2019 corresponde a la cantidad \$30,049.33 (TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de COMICIÓN POR ADMINISTRACIÓN vencidos desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

e) El pago de 2,957.40 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en Moneda Nacional que al día 10 de junio de 2019 suman la cantidad de \$18,515.30 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.) tomando e consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de COMISIÓN COBERTURA VENCIDA desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de enero de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

f) El pago de 10,001.70 (DIEZ MIL UNO PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente al día 10 de junio de 2019 la cantidad de \$62,617.34 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de SALDOS DE SEGUROS VENCIDOS desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

g) El pago de 72,131.17 UDIS (SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalencia en Moneda Nacional que corresponde a la cantidad \$451,589.45 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de INTERESES MORATORIOS desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

h) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de manera consecutivamente, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado y estrados de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

625.-7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 544/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO CAMACHO TOVAR, AGUSTINA HERNÁNDEZ JAIMES, GABRIELA CAMACHO HERNÁNDEZ Y PEDRO IGNACIO CAMACHO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE

MARÍA CONCEPCIÓN COLIN HINOJOSA, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$806,800.00 (ochocientos seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, como suma de todos y cada uno de los títulos de crédito. B. El pago de Intereses Moratorios que al tipo legal se cuantifiquen. C).- El pago de gastos y costas que se han generado; bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, la demandada MARÍA CONCEPCIÓN COLÍN HINOJOSA, suscribió en su carácter de aval de LEONEL DÍAZ COLÍN, la cantidad de treinta (30) títulos de crédito, (pagaré), los cuales fueron consignadas diversas cantidades a las que quedó obligada a pagarnos, y que de forma eventual fue pagando sólo 4 (cuatro de ellos), restándole por liquidar 26 (veintiséis) de ellos, por los cuales de acuerdo a su vencimiento, así como los no vencidos, a la fecha adeuda un total de \$419,900.00 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.). 2.- El dos de diciembre de dos mil veinte, la hoy demandada, suscribió en su carácter de aval de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ COLÍN, la cantidad treinta (30) títulos de crédito (pagaré), en los cuales fueron consignadas diversas cantidades, a las que quedó obligada a pagarnos, y que de forma eventual fue pagando sólo 8 (ocho) de ellos, restándole por liquidar 22 (veintidós) de ellos, los cuales de acuerdo a su vencimiento, así como los no vencidos, a la fecha adeuda un total de \$339,800.00 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). 3.- Al día que se solicita la presente, la deudora se ha negado a cumplir con su obligación de pago, al requerir de forma extrajudicial el pago de las cantidades adeudadas dentro de los títulos de crédito, ha sido omisa, por lo que le hemos puesto a la vista dichos pagarés, sin que la misma realice intención de pago alguno, o bien convenio que modifique sus obligaciones, aduciendo solamente hacia los suscritos, bajo protesta de decir verdad "que hagan lo que consideren necesario, si es necesario que se me demande", manifestando de forma dolosa que "no tiene bienes que le embarguen, ya que todo lo que conforma su domicilio es menaje inembargable, y que se encuentra asesorada por un licenciado". (sic). 4.- En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, los suscritos promovimos solicitud de Providencia Precautoria consistente en Retención de Bienes de la hoy deudora, misma que se radicó ante el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 407/2023, providencia precautoria que se admitió mediante auto de nueve de agosto de la presente anualidad, y a la fecha está por decretarse.

Por lo que en cumplimiento del auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se procede a notificar y emplazar a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN COLIN HINOJOSA, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dos de julio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.
660.-7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1075/2024, AMELIA ESTEVES GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, en el Poblado de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 100.00 metros y colinda con propiedad de Martha Leticia Guadarrama González; AL SUR: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ernesto Guadarrama González; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle; AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

La Jueza de conocimiento dicto auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, donde ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dando en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro. - - DOY FE. - -

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

681.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1062/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1062/2024 que tramita en este Juzgado, MA. DEL CARMEN PERALTA GARCÍA promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con propiedad de Jacinto González González; AL SUR.- 100.00 metros colinda con propiedad de Apolinar González Narciso, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Calle; y AL PONIENTE.- 50.00 colinda con Carretera. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de

Rafael Reyes González lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

681.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA CEPEDA LISEA Y EDUARDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, expediente 905/2016, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA NUMERO 1-A, LOTE 3, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 3-B DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LAS TERRAZAS" EDIFICADO SOBRE LAS VEINTE ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTE O MEZQUITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'132,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JUNIO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA" EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HÁBILES.

682.-9 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

Señor: SANCHEZ GARCÍA FELIPE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANCHEZ GARCÍA FELIPE, expediente número 1107/2019, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, en proveídos de ocho y diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, veintitrés de agosto y seis de septiembre ambos del año dos mil veintitrés, veintiocho de mayo y cinco de junio ambos del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado SANCHEZ GARCÍA FELIPE, en términos de lo establecido por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico el Universal y en el boletín judicial, para que en el término de cuarenta y cinco días dé contestación a la demanda instaurada en su contra del juicio antes mencionado, del cual se le demanda las prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, que fue admitida en auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria A de este juzgado.- Rubricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

683.-9, 14 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 934/2017.

SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F 00385 EN CONTRA DE PEREZ CHAVEZ JUAN Y SANCHEZ GONZALEZ MARIA DE LOURDES expediente: 934/2017, SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: "DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HÉROES, UBICADO EN LA CALLE SECTOR 44 (CUARENTA Y CUATRO), MANZANA 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), LOTE 36 (TREINTA Y SEIS), VIVIENDA 3 (TRES), COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 03 de julio de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

684.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Jesús Roque Manjarrez Vilchis.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 777/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por JESÚS ROQUE MANJARREZ VILCHIS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Barrio La Purísima, sin número, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.423 metros, y colinda con camino. Al Sur: 30.706 metros, y colinda con zanja. Al Oriente: 101.049 metros, y colinda con Flor Vilchis Espinoza. Al Poniente: 95.785 metros, y colinda con Jesús Vilchis Espinoza.

Inmueble que se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 0400106131000000 en las oficinas de la Unidad Administrativa de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante celebración de contrato privado de compraventa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad que, quien o quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Quedan los edictos a disposición del promovente, a partir de la notificación del presente proveído para su tramitación.

Validación. Fecha de acuerdo de quince de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

685.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Fernando Espinoza de los Monteros Contreras.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 797/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CONTRERAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Revolución (interior) sin número, San Mateo Mozoquilpan, Municipio d Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas, la primera de 15.15 mts. Con Andrea Ruiz Martínez, la segunda de 43.80 mts. Con servidumbre de paso. **Al Sur:** 56.90 mts. Con Bernardita Romero Medina. **Al Oriente:** 16.08 mts. Con Bernardita Romero Medina. **Al Poniente:** En dos líneas, la primera de 11.60 mts. Con restricción de calle, la segunda de 4.00 mts. Con Andrea Ruiz Martínez. Con una superficie aproximada de 949.00 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 040 02 147 32 00 0000 en las oficinas de la Unidad Administrativa de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

Para su publicación por **dos veces** con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad que, quien o quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Quedan los edictos a disposición del promovente, a partir de la notificación del presente proveído para su tramitación.

Validación. Fecha de acuerdo de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Rúbrica.

686.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONOR ROMERO CORREA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 305/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO BALTAZAR HERRERA en contra de CATARINO LUNA ROBLEDO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO Y LEONOR ROMERO CORREA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO). Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis el señor CATARINO LUNA ROBLEDO celebró convenio (inicial) con el señor DIEGO BALTAZAR HERRERA, respecto a la compraventa del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por DIEGO BALTAZAR HERRERA, en efectivo, en tres exhibiciones \$ 100,000.00 (cien mil) y dos pagos de \$25,000.00 (veinticinco mil) el 27 de septiembre y 28 de octubre ambos de 1996, posteriormente en fecha veintinueve de agosto de 1996 se firmó el contrato de compraventa pactando un pago final de \$80,000.00 cantidad recibida en fecha 15 de octubre de 1996 al momento de celebrar el contrato privado de compraventa los señores DIEGO BALTAZAR HERRERA Y CATARINO LUNA ROBLEDO entregaron la posesión física, jurídica y material del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la cláusula SEPTIMA del contrato celebrado y mencionado, por lo que el actor manifiesta que ha vivido en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa y habita junto con su familia y, además se encuentra ejerciendo actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUNIGA COLIN.-RÚBRICA.

687.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Por medio del presente se le hace saber que ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ, promueve en el expediente número 1018/2023, de este juzgado, el Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, mediante el cual reclama:

A).- LA DECLARACIÓN QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749.

B).- SE DECRETE QUE ES EL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS (94.152) NOVENTA Y CUATRO METROS CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO COMO CALLE: UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749.

C).- LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), DE LA ANOTACIÓN ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL JUICIO.

Mediante auto de fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar a la demandada "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Se expide en Otumba, México, el cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Once de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

688.-9, 20 y 29 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA.

En el expediente marcado con el número 1496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR GUMERSINDO DE LA TORRE GALVAN APODERADO LEGAL DE MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, EN CONTRA DE JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que con fecha 26 de febrero del año de 1977, la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, contrajo matrimonio con el C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA, con régimen de Sociedad Conyugal, acta de matrimonio número 00014, en la oficialía uno del Registro Civil del Estado de Tasquillo, Estado de Hidalgo; 2.- Que procrearon cuatro hijos de nombres JOEL, MIGUEL ANGEL, NORMA ANGELICA Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS NOLAZQUEZ PERALTA, de 45, 41, 41 y 34 años de edad respectivamente; 3.- Los citados cónyuges tuvieron como último domicilio el ubicado en Calle Poniente uno número 360, Colonia La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio en el cual estuvieron viviendo juntos hasta el día 27 de Noviembre del año de 1996; 4.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial, debido a que desde hace más de 18 años, no existe convivencia entre ellos ni cohabitación, por lo que es deseo de la mencionada de no continuar con dicho matrimonio; 5.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que no adquirieron bienes de fortuna; 6.- Asimismo se manifiesta que todos los hijos nacidos dentro de su matrimonio, ya son mayores de edad y están casados, por lo que no dependen ya de los padres, por que no se fija pensión alimenticia.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

689.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 227/2024.

OSCAR CARDENAS GALVAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del lote de terreno ubicado en AVENIDA IRRIGACIÓN NUMERO 27, SAN PABLITO CALMIMINOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con SEVERO PEREZ ZAVALA. AL SUR: 31.16 metros con AVENIDA IRRIGACIÓN; AL OESTE: 66.48 metros con MANUEL PEREZ ZAVALA; AL ESTE: 86.06 metros con CASTULO ZAVALA. Con una superficie aproximada de 1,727.462 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, por medio de un contrato de compraventa de MODESTO CARDENAS ZAMUDIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. -----DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

690.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Jueza en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste: 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste: 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste: 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados; cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de abril de mil veintidós (2022), bajo el folio real electrónico 80048.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y se ordena citar personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

695.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JAIR URIEL LINARES AHUMADA, CHRISTIAN LINARES AHUMADA Y MARÍA TERESA AHUMADA MIRANDA, en términos del auto de fecha once de julio dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 metros (ciento sesenta metros) que colinda con el señor Melesio Rosales, actualmente colinda con once colindantes (1) SANDRA GARCÍA ARAUJO, (2) JOSE CASTAÑEDA CARBAJAL, (3) LUZ MARÍA GÓMEZ MONDRAGÓN, (4) EMELIA LECHUGA ROMERO, LOS OTROS 7 manifestamos a su señoría bajo protesta de decir verdad, que son lotes de terreno y construcción en obra negra y que desconocemos el nombre y los domicilio de sus propietarios; AL SUR: 160.00 METROS (CIENTO SESENTA METROS), que colinda con el señor SAID BECERRIL CARBAJAL, quien bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su señoría que desconocemos el domicilio donde habita dicho colindante; AL ORIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros) que colinda con el señor ROMULO VALENZUELA, ACTUALMENTE CON SERGIO FRANCISCO VALENZUELA GARCÍA; AL PONIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros), colinda con Avenida Toluca, conocida como carretera San Juan Tilapa, dicho inmueble con una superficie total de: 1,035.50 (mil treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados). En fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014, adquirimos del señor BERTÍN LINARES IZQUIERDO, un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio Toluca, Estado de México, mediante contrato de donación.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día seis de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

696.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 49/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: SOBRE LA FRACCION SUR, DEL LOTE DE TERRENO, EN CALLE SAUCES NUMERO 21, DE LA COLONIA DOS RIOS, CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.56 metros, colinda con AMADEO RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 12.00 metros, colinda con RIO CORDOVA (ENTUBADO), CON SALIDA POR CALLE SAUCES 21, AL ORIENTE: 5.00 metros, colinda con MA. AMPARO RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 5.95 metros, colinda con RAQUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con una superficie total de 62.01 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis 16 de enero del dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintitrés de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISÉIS 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

697.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1014/2024, relativo al Juicio VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMADEO RODRIGUEZ HERNANDEZ, sobre la fracción del lote del terreno ubicado en el calle Río Diamante número 21, de la colonia Dos Ríos, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 63.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.60 METROS CON CALLE RIO DIAMANTE.

AL SUR: 6.54 METROS CON LA SEÑORA MARIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 11.35 METROS CON MA. AMPARO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 11.50 METROS CON PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SUPERFICIE: 63.71 METROS CUADRADOS.

En tal virtud, mediante proveído de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 16 de julio de dos mil veinticuatro.-

Auto de fecha: tres de julio de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

698.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 779/2024, promovido por LIANA MENDEZ LICONA Y ERICK GALLEGOS CHAVEZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de la escritura de Compra-venta, respecto de la propiedad ubicada en: predio denominado (sin nombre) en el BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA I. ZARAGOZA S/N COLONIA BARRIO SAN BARTOLO, CODIGO POSTAL 54784, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050141850000000, con una superficie total de

575.42 M² METROS CUADRADOS, la cual tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON AGUSTIN CASAS, AL SUR 1: 11.00 METROS CON LUIS RIVERO; AL SUR 2: 3.91 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 1: 30.50 METROS CON HORACIO MONTOYA; AL ORIENTE 2, 30.50 METROS CON LUIS RIVERO; AL PONIENTE: 61.00 METROS CON REFUGIO MONTOYA. 1.- En fecha 15 de febrero del año 2015, los que suscriben, firmamos CONTRATO DE COMPRAVENTA, a efecto de adquirir en propiedad ya mencionada. 2.- En fecha 15 de febrero del año 2015, los que suscriben firmaron una carta finiquito de COMPRAVENTA, el cual se hace del conocimiento que fue liquidado en su totalidad. 3.- El predio que ya se menciona los compradores lo han venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietarios desde el 15 de febrero del dos mil quince. 4.- Se hace del conocimiento que dicha propiedad no se encuentra inscrita ante el Instituto Registral de la Propiedad del Estado de México. 5.- Este predio se encuentra registrado a favor de los suscritos, con CLAVE CATASTRAL 0050141850000000, se encuentra al corriente el pago del impuesto, del predio ya mencionado. 7.- Este no se encuentra sujeto a régimen de propiedad ejidal. 8.- Se anexaron la Declaración para el pago de impuestos sobre traslado de dominio y otras operaciones del inmueble ya mencionado. 9.- En fecha 27 de septiembre del dos mil veintitrés, se solicitó a la Dirección de Catastro dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, en el cual quedaron asentados los datos correctos del predio ya mencionado. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se ordena notifíquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada.

Se expiden para su publicación a ocho de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xochitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA. 702.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca promovido por GREGORIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ que reclama: A.- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebró el ahora demandado Israel Flores García en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de "deudor", en el citado contrato de hipoteca quedó gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra registrado en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B) Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad que me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Oriente, sin número, esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo oriente, AL SUR. 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Atlacomulco, México a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

703.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS REBUelta DIEZ Y MERCEDES DIEZ IRAOLA, CONOCIDA TAMBIÉN COMO MERCEDES DIEZ REBUelta, expediente 736/2016 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones que realiza y por exhibido el exhorto sin diligenciar que anexa a su ocuro de cuenta, asimismo, como lo solicita, con los insertos necesarios librese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de este juzgado y en lugares públicos de costumbre, en los términos ordenados en auto dictado en audiencia de veinticuatro de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, celebrar y ratificar convenios judiciales, dejando su aprobación a la suscrita, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, inscriba embargos, expida copias, imponga las medidas de apremio que su legislación local permita, ello bajo su más estricta responsabilidad y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en autos, quedando a disposición de la parte actora el exhorto para su trámite concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación, contados a partir de la radicación del exhorto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalado en proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el local de este juzgado, por y ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava y del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar. Comparece la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Luis Vázquez Cruz, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 4605736 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación en la cual aparece una fotografía en el margen inferior izquierdo la cual coincide con los rasgos físicos de quien la parto, de la cual se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesado por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno para ello. Sin; comparecencia de los codemandados ni persona alguna que legalmente las represente a pesar de haber sido voceadas en tres ocasiones. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- El C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito presentado en esta misma fecha. LA C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y respecto lo solicitado dígaselo al promovente que deberá estarse al resultado de la presente audiencia. El C. Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar minuciosamente el expediente, encontrando que el edicto fijado en los estrados de este juzgado no cumple con lo ordenado en el proveído de veintiuno de enero del año en curso, ni con lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, no median cuando menos cinco días hábiles entre la fijación del edicto en los estrados de este juzgado y la fecha de audiencia de remate. En este acto la parte actora por conducto de su mandatario judicial, manifiesta, que visto lo anterior, solicita se señale nuevamente fecha de audiencia de remate en primera almoneda. LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita se fijan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 801, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 12 DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE PALMA DE DATIL ESQUINA BOSQUE DE LA PALMA COQUITO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 317.00 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y LA BODEGA QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo como base para el remate la suma de \$8'372.000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, librese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, conceda prórrogas para diligenciar el exhorto, autorice personas autorizados por la actora, tenga por señalados nuevos domicilios. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes y ratificados, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate. Con lo que se da por terminada la presente siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando en ella únicamente el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

706.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

C O N V O Q U E S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida respondieran a los nombre de CANDIDO TELLEZ ARROYO también conocido como CANDIDO TELLEZ y/o CANDIDO TELLES y MARIA DEL REFUGIO SUARES ISLAS también conocida como REFUGIO SUAREZ ISLAS y/o REFUGIO SUAREZ y/o REFUGIO SUAREZ DE TELLEZ y/o REFUGIO SUARES, quien falleció en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México; presentarse dentro del término de treinta

días a partir de la última publicación del presente Edicto comparezcan a deducir sus derechos. Expediente número 612/2022, denunciado por ROSA y MARIA QUIRINA ambas de apellidos TELLEZ SUAREZ.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 19 DEL 2024.- DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, LIC. YAZMIN GRANDE MUÑOZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE:

En el Diario Oficial del Estado de México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En el Periódico Excelsior del Estado de México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En los Tableros de la Delegación de Ecatepec de Morelos, México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En los Estrados del Juzgado exhortado.
Dentro del mismo término.

Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

264-A1.- 9, 26 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 899/2024, promovido por JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la escritura de Compra-venta, respecto de la propiedad ubicada en: respecto del terreno ubicado en calle de Prolongación de Manuel Acuña, sin número, Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán Estado de México, dicho Bien inmueble que tiene una superficie de 408.22 metros cuadrados (cuatrocientos ocho metros, veintidós centímetros cuadrados), Al NORTE: 24.41 metros (veinticuatro metros, cuarenta y un centímetros) con privada sin nombre; Al SUR: en 26.50 metros (veintiséis metros, cincuenta centímetros) con María Esther Salazar Jaimes, Al ORIENTE: en 19.43 metros (diecinueve metros, cuarenta y tres centímetros) con Calle Manuel Acuña y; Al PONIENTE: en 12.65 metros (doce metros, sesenta y cinco centímetros) con Juan Manuel Vázquez Granados. En los hechos manifiesta. Por cuanto hace al colindante PONIENTE dejo de pertenecer a Juan Manuel Vázquez Granados, y ahora pertenece esa colindancia por haber adquirido el señor JORGE DANIEL ARCE SALAZAR. En consecuencia, ambos linderos quedan de la siguiente forma: Al NORTE: 24.41 metros (veinticuatro metros, cuarenta y un centímetros) con JORGE DANIEL ARCE SALAZAR; Al PONIENTE: en 12.65 metros (doce metros, sesenta y cinco centímetros) con JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, superficie de 408.22 metros cuadrados (cuatrocientos ocho metro cuadrados), en cuanto al hecho número 1.- En fecha veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce, el que suscribe JUAN JOSÉ GODINEZ VELAZQUEZ en mi carácter de comprador, celebre contrato privado de compraventa con el señor CARLOS SANDOVAL GARCIA en su calidad de vendedor respecto del terreno ubicado en calle de Prolongación de Manuel Acuña, con número 110, Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México, como se identifica administrativamente, 2.- Desde la fecha del contrato de referencia he poseído el terreno ya mencionado. 3.- Exhibió el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, 4.- También acompaño diversos recibos de pago de impuesto predial, 5.- Así mismo se anexa al presente un croquis descriptivo y de localización, 6.- También se acompaña constancia del comisariado ejidal, 7.- Dado que el contrato privado a que refiero en el hecho uno, no es inscribible por sí mismo, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que lo he adquirido en virtud de la prescripción positiva a través de la presente información de dominio. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se ordena notifíquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada.

Se expiden para su publicación a diecisiete días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xochitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.
265-A1.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 95/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, en su carácter de apoderada legal de MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha veintidós de marzo

de dos mil veintitrés se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, OBJETO: NOTIFIQUE, al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES: **1.- LA CESIÓN QUE SUFRIÓ SU CRÉDITO A FAVOR DE MI PODERDANTE** licenciado MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO; **2.- SE LE NOTIFIQUE** al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, que adeudan al día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al licenciado MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, por concepto de capital la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), más accesorios que haya y se estén generando por concepto de impago. **3.-** Y que dicho adeudo deberá ser cubierto en el inmueble ubicado en la calle COLINA DE MOCUSARIA número noventa y cinco (95), colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 53140, Estado de México o podrán efectuar pagos a la cuenta número 062180001311564215 cuyo titular, es el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, de la institución financiera BANCA AFIRME, S.A.. **HECHOS: 1.-** Como se desprende del testimonio de la escritura pública 2,390, tirado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO número 69 de la Ciudad de México, licenciado HERIBERTO CASTILLO VLLANUEVA de fecha 16 de diciembre de 1999, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, por el cual HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le otorgo un crédito al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), en el que se constituyó HIPOTECA a favor de BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. **2.-** Como se desprende del instrumento número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, dicho crédito fue CEDIDO a mi poderdante el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO. **3.-** Mediante escritura cuatro mil seiscientos noventa y ocho (4,698), tirado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y siete (167) de Navolato, Sinaloa, licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, de fecha doce (12) de julio de dos mil dos (2002), que en fecha tres (3) de julio de dos mil dos (2002), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO celebrada el día tres (3) de julio del año dos mil dos (2002), en los que se acordó la FUSION DE LA SOCIEDAD "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONANTE con la Sociedad "HIPOTECARIA MEXICANA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONADA, desapareciendo esta última y subsistiendo HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; **4.-** Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009), HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa") en su carácter de Fideicomitente, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVIT"; como Fideicomisarias en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como Fideicomisario en segundo (2º) lugar y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como Fiduciario ("el Fiduciario"), firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323"; **5.-** Con fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011), se firmó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO entre "DEUTSCHE BANK MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273 como el CEDENTE y "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", como el CESIONARIO respecto del crédito que es titular el señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. **6.-** Que mediante escritura ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (153,444), de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), tirada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría Pública número treinta y dos (132) de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebraron por una parte HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", con la moral CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y entre los créditos que fueron cedidos, lo es el otorgado al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y Nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. **7.-** Que como se desprende del testimonio de la escritura pública número ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebró CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS con el suscrito.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

269-A1-BIS.- 9, 20 y 29 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 316840/152/2021, EL C. HECTOR ALBERTO MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL OBRADOR", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCIA S/N EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 96.70 METROS CON ROBERTO AGUILAR; AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA DE 94.30 METROS CON JARDÍN DE NIÑOS DIEGO VELÁZQUEZ Y MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON CALLE FRANCIA; AL PONIENTE: 22.30 METROS CON OLIVIA MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,306.32 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

680.-9, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 838655/19/2024, El o la (los) ALEJANDRA RODRÍGUEZ NAVA Y ALEJANDRA NAVA MONDRAGÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Camino a Metepec (sic), Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 mts con el C. Wulfrano Ramírez Estrada, Al Sur: 20.00 mts con el C. Jorge Rodríguez García, Al Oriente: 30.00 mts con el C. Wulfrano Ramírez Estrada, Al Poniente: 30.00 mts con la C. con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 600 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de julio del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

699.-9, 14 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L****JULIO 5, 2024**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **CINCO** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERNESTO DIAZ VAZQUEZ**, que otorgó la señora **DORA VAZQUEZ SARABIA**, quien también utiliza el nombre de **DORA VAZQUEZ**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

493.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por instrumento número **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE**, de fecha **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, pasado ante mi

Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ MEDINA BERNAL**, que otorgó la señora **LETICIA BERNAL MEDINA**, como descendiente directa de la de Cujus, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

494.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por instrumento número **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE**, de fecha **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HUGO BERNAL MUÑOZ**, que otorgó la señora **LETICIA BERNAL MEDINA**, como descendiente directa del de Cujus, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

495.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"133,265"**, del volumen **2,385**, de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR PEDRO SALAZAR LÓPEZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARÍA JESÚS PAHUA GUTIÉRREZ, PEDRO IVÁN SALAZAR PAHUA, RAÚL SALAZAR PAHUA y DENISSE DEL ROSARIO SALAZAR PAHUA, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MARÍA JESÚS PAHUA GUTIÉRREZ, PEDRO IVÁN SALAZAR PAHUA y RAÚL SALAZAR PAHUA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los TRES últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número 96.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

497.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"133,439"**, del volumen **2,389**, de fecha once de julio del dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO GARCÍA MEZA**, que formalizó el presunto heredero, siendo este el señor **JAIME GARCÍA MEZA**, en su carácter de hermano del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de julio de 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número 96.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

498.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "133,289", del volumen 2,389, de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LÓPEZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **ROBERTO MERCADO GARCÍA, MARÍA ELENA MERCADO SALAZAR y VERÓNICA MERCADO SALAZAR, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **ROBERTO MERCADO GARCÍA y VERÓNICA MERCADO SALAZAR**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y las DOS últimas en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número 96.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

499.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **27,829** de fecha **13 de junio** del año **2024**, se hizo constar ante mi fe; la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO NICOLÁS PÉREZ ZÁRATE**, quien falleció el día **28 de abril** del año **2024** en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la señora **ELBA ALEJANDRA PÉREZ ZARATE**, acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

508.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,688, volumen 2,248 de fecha 3 de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **PATRICIA DALINDA MOIRON ESCARCEGA** también conocida como **PATRICIA MOIRON ESCARCEGA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO BELMONTE VELEZ, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de julio de 2023.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

509.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de julio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,324** del Volumen **908** del protocolo a mi cargo de fecha **28 de junio de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO RAMÍREZ BRISEÑO**, que otorga la señora **MARÍA GILDA ESPINOSA ESTRADA** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **AIDEÉ YADIRA RAMÍREZ ESPINOSA** y **DIANA FERNANDA RAMÍREZ ESPINOSA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo la señora **MARÍA GILDA ESPINOSA ESTRADA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

511.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 04 de julio del 2024.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **37,366** asentada en el volumen ordinario **910** del protocolo a mi cargo, con fecha 04 de julio del 2024, se radicó en esta Notaría la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. TRINIDAD ENRIQUEZ GUTIÉRREZ**, que otorga los señores **MAURO PÉREZ ENRIQUEZ**, **MARIVEL PÉREZ ENRIQUEZ** y **JUDITH PÉREZ ENRIQUEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

512.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,865 de fecha dos de julio del año 2024, otorgado ante mi fe, los señores **EDITH SÁNCHEZ CORTÉS**, **JONATHAN**, **JOSUÉ** y **JORGE**, DE APELLIDOS **BARRÓN SÁNCHEZ**, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y los tres siguientes de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la sucesión, señor **ENRIQUE JORGE BARRÓN RESENDIS** a quien le asentaban su nombre también como **ENRIQUE JORGE BARRÓN RESÉNDIZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 03 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. **MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO**.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

182-A1.-30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,869 de fecha cinco de julio del año 2024, otorgado ante mi fe, la señora **MARGARITA ARMENDÁRIZ VARGAS** y la señorita **ABIGAIL MORENO ARMENDÁRIZ**, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y la segunda de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado (hija) del autor de la sucesión, señor **ERNESTO LEONARDO MORENO GALÁN**, radicaron la

Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 08 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

183-A1.- 30 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 24 junio del año 2024.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,176, del Volumen 364, de fecha 21 de junio del año 2024, se radico en esta notaria; **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **MA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ**, quien también era conocida con los nombres de: MA. DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA PAZ VALLEJO Y MARÍA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **MA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ**, quien también era conocida con los nombres de: MA. DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA PAZ VALLEJO y MARÍA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **MA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ**, quien también era conocida con los nombres de: MA. DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA PAZ VALLEJO y MARÍA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, la señora **MARÍA TERESA PÉREZ VALLEJO**, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **MA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ**, quien también era conocida con los nombres de: MA. DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA PAZ VALLEJO y MARÍA DE LA PAZ VALLEJO GUTIÉRREZ, el señor **FRANCISCO OSCAR PÉREZ VALLEJO**, quien también es conocido y usa el nombre de: OSCAR PÉREZ VALLEJO, representado por su Apoderado Especial el señor **FRANCISCO FLORES PÉREZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

517.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,265 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), del Volumen DCCCXXV (OCHOCIENTOS VEINTICINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSÉ ALBA VILLARREAL (también conocido como JUAN JOSÉ ALBA VILLAREAL), REALIZADA A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MARÍA BERTHA LÓPEZ LÓPEZ (también conocida como BERTHA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ Y/O BERTHA LÓPEZ LÓPEZ), MARÍA PATROCINIO, BERTHA OLIMPIA Y MA GUADALUPE todas de apellidos ALBA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 22 DE JULIO DEL 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

522.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de julio de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,628", volumen "1,838", de fecha "29 de mayo de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ**, que otorgan los señores **ADRIANA CASTRO VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ CASTRO, ANA LUCÍA VÁZQUEZ CASTRO** y la señorita **TENDY VÁZQUEZ CASTRO**, la primera como cónyuge y los tres últimos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

524.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,751 volumen 231** de fecha **25** de julio del año **2024**, otorgado Ante mí, el señor, **EMMANUEL VELAZQUEZ ROMERO** radica la sucesión, **TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MATILDE ROMERO PIÑA**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

533.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,930** de fecha **12 de Julio** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTAMENTARIA** a Bienes de la señora **DIANA LAURA MORENO VELAZQUEZ**, a solicitud de la señora **MARIA DEL SOCORRO VELAZQUEZ CABRERA**, en su carácter de ascendiente directa en primer grado de la "de cujus" y presunta heredera de la mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 16 DE JULIO DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

190-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,200 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DOLORES ELIZALDE MORENO**, quien también utilizaba los nombres de **MARIA DOLORES ELIZALDE** y **DOLORES ELIZALDE**, a solicitud de los señores **SANTIAGO MORENO HERNÁNDEZ**, **SUSANA**, **SANTIAGO**, **NOEMI** y **ALICIA**, los cuatro de apellidos **MORENO ELIZALDE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SANTIAGO MORENO HERNÁNDEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SUSANA**, **SANTIAGO**, **NOEMI** y **ALICIA**, los cuatro de apellidos **MORENO ELIZALDE**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de Julio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

191-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,413, de fecha 21 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO BECERRIL VÁZQUEZ**, a solicitud de la señora **EPIFANÍA MONDRAGÓN LARA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ALEJANDRO**, **BEATRIZ**, **BLANCA ESTELA**, **NOEMÍ** y **FRANCISCO**, todos de apellidos **BECERRIL MONDRAGÓN**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **EPIFANÍA MONDRAGÓN LARA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO**, **BEATRIZ**, **BLANCA ESTELA**, **NOEMÍ** y **FRANCISCO**, todos de apellidos **BECERRIL MONDRAGÓN**.

Tlalnepantla, México, a 24 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

192-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **107,514** de fecha 03 de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA AURORA ROBLES LÓPEZ**, a solicitud del señor **PABLO ANDRÉS ROBLES LÓPEZ**, en su carácter de descendiente en primer

grado de la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **PABLO ANDRÉS ROBLES LÓPEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de julio de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

193-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,110 de fecha 07 de junio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA BECERRIL Y PEREZ, a solicitud de los señores ARTURO COLIN BECERRIL, PAOLA JOSEFINA DE LA PARRA COLIN TAMBIEN CONOCIDA COMO PAOLA DE LA PARRA COLIN, OLIVIA MARÍA SOCORRO COLIN BECERRIL, MARÍA DE LOURDES ÁVILA GUTIÉRREZ, ELÍAS DE JESÚS COLIN BECERRIL Y MARIA MARTA COLIN BECERRIL, como herederos; para que se tramite la presente SUCESIÓN TESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

198-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138984, de fecha 15 de julio del año 2024, los señores MARIA DE JESUS SANCHEZ ESCOBAR, MARIA ESTELA SANCHEZ ESCOBAR, MONICA SANCHEZ ESCOBAR, MARIA MAGDALENA SANCHEZ ESCOBAR, SABINO SANCHEZ ESCOBAR, FERNANDO SANCHEZ ESCOBAR, EMILIO SANCHEZ ESCOBAR, ROCIO SANCHEZ ESCOBAR y ALFREDO SANCHEZ ESCOBAR, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SABINO SANCHEZ ROSAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E .

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

199-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138985, de fecha 15 de julio del año 2024, los señores MARIA DE JESUS SANCHEZ ESCOBAR, MARIA ESTELA SANCHEZ ESCOBAR, MONICA SANCHEZ ESCOBAR, MARIA MAGDALENA SANCHEZ ESCOBAR, SABINO SANCHEZ ESCOBAR, FERNANDO SANCHEZ ESCOBAR, EMILIO SANCHEZ ESCOBAR, ROCIO SANCHEZ ESCOBAR y ALFREDO SANCHEZ ESCOBAR, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora VICTORIA ESCOBAR FLORES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

199-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,019 de fecha 19 de julio del año 2024, la señora NORMA ROMERO RODRIGUEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de AIDA ROMERO RODRIGUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

199-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134974, de fecha 08 de febrero del año 2022, los señores RODOLFO MANZANO PEREDO, ALEJANDRO MANZANO PEREDO y JESSICA MANZANO PEREDO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor RODOLFO MANZANO SÁNCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

200-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,974 de fecha 10 de julio del año 2024 los señores ENRIQUETA PIEDRAS NOLASCO, LILIA ROSA LÓPEZ PIEDRAS, ELSA MARGARITA LÓPEZ PIEDRAS y FELIPE RAFAEL LÓPEZ PIEDRAS iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RAFAEL LÓPEZ MEDINA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

200-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 32,409 de fecha 20 de Julio de 2024, por la que se hizo constar: LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **ARMANDO CASTILLO RAMÍREZ** a la que comparece su **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA** señorita **MIRIAM IRAIS JARA RAMOS**, manifestando que procederá la a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE JULIO DE 2024.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

203-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O**

Por escritura **41,172**, de fecha diecinueve de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor JOSÉ GARCÍA ÁVILA, a solicitud de la señora MA DE LA LUZ VALENCIA DIAZ, también conocida como MA DE LA LUZ VALENCIA, en su carácter de cónyuge superviviente, quien manifiesta su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de julio del año 2024.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

204-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 22, 2024.

Que por escritura número CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS, Volumen NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha VEINTIDÓS de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RUBEN MAGAÑA HERNANDEZ, que otorgaron los señores HECTOR MAGAÑA VELAZQUEZ, ANGELICA MAGAÑA VELAZQUEZ, MARIA ESTHER MAGAÑA VELAZQUEZ, RUBEN MAGAÑA VELAZQUEZ y ROSA MARÍA MAGAÑA VELAZQUEZ, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

691.-9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 25 julio del año 2024.

Licenciada MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,187, del Volumen 363, de fecha 23 de julio del año 2024, se radico en esta notaria; LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor HILARIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRÍGUEZ; Los señores MA NATIVIDAD, JOVITA, VÍCTOR, GENARO, BACILIA, MARIA ANTONIA, VALENTINA Y PAUL de apellidos RODRIGUEZ TORIBIO, en su carácter de presuntos herederos, repudian a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HILARIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO

RODRIGUEZ; Queda nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HILARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRIGUEZ, la señora VIRGINIA TORIBIO CLEMENTE, quien en su carácter de cónyuge superviviente acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Queda nombrado como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor HILARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRIGUEZ, el señor GONZALO CORTEZ MONROY, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

692.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,078 mil setenta y ocho, del volumen ordinario 29 veintinueve, de fecha 12 de julio del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora VIRGINIA PADILLA ARGUELLO también conocida como VIRGINIA PADILLA que otorgaron los señores OSCAR Y VIANEY AMBOS DE APELLIDOS ALVAREZ PADILLA Y ANTONIO ALVAREZ ZAMORA también conocido como ANTONIO ALVAREZ, por su propio derecho; señalando las 10:00 diez horas del día 02 dos del mes septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 29 de julio de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

700.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos señores ROMANA GARAY SALAZAR, EFRAIN ESPINOZA GARAY y LISBETH ESPINOZA GARAY, según Escritura número 52,401 CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO, del Volumen Ordinario número 1,084 MIL OCHENTA Y CUATRO, Folio 011 CERO ONCE, de fecha 9 nueve de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS CARMELO ESPINOZA CASTILLO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

701.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR:** QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6226 SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 133 CIENTO TREINTA Y TRES, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JORGE GARCILAZO ENRÍQUEZ**, A SOLICITUD DE MA. DEL CARMEN PINEDA JUÁREZ, JORGE GARCILAZO PINEDA, ARAM GARCILAZO PINEDA, OMAR CESAR GARCILAZO PINEDA Y MARÍA ADRIANA GARCILAZO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

704.-9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 64,311**, de fecha **15 de julio del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar, la aceptación de herencia en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Guadalupe Domínguez Durán** que otorgan sus **hijos**, los señores **Nicolás Raymundo**, **Braulio Gustavo**, **Ildefonso Salvador**, también conocido como **Ildefonso Salvador** y **Silvia** de apellidos **Pérez Domínguez**, el **Repudio del Legado instituido en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Guadalupe Domínguez Durán**, que otorgan sus **hijos**, los señores **Nicolás Raymundo** e **Ildefonso Salvador**, también conocido como **Ildefonso Salvador**, de apellidos **Pérez Domínguez** y la **Aceptación del Legado** y del cargo de **Albacea** que otorga su **hija**, la señora **Silvia Pérez Domínguez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

266-A1.- 9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,101 de fecha 06 de junio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

RADICACIÓN de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADELINA PEREZ MURADAS**, a solicitud de los Señores, ANA MARIA MIRON PEREZ, JAVIER MIRON PEREZ, FATIMA MARIA MIRON BARROS, JOSE LUIS MIRON BARROS, MIGUEL ANGEL MIRON BARROS, como herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

267-A1.- 9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7336**, DE FECHA **SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO MARTÍNEZ CORDOBA**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GUERRERO** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE MARTÍNEZ**), EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GUERRERO** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE MARTÍNEZ**), **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

268-A1.- 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **7192**, volumen **262**, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PALEMON CASAREZ SANTOS** (también conocido como **PALEMON CASARES SANTOS**), que otorgan las señoras **AIDA CASARES GUZMÁN** Y **LAURA ISABEL CASAREZ GUZMÁN**, por su propio derecho y en representación de su hermana, la señora **KARINA CASARES GUZMÁN**, todas como descendientes del de cujus y también en su carácter de “únicas y universales herederas” de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA GUZMÁN HERNÁNDEZ**, representada por su “**ALBACEA**” la señora **LAURA ISABEL CASAREZ GUZMÁN**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellas, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 16 de julio de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

269-A1.- 9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **19,014** del volumen ordinario **402**, de fecha **24 de julio de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de manera acumulada de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **RAÚL PAREDES LIZCANO** y **MARÍA ISABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **MARIANA PAREDES RAMÍREZ** y **RAÚL PAREDES RAMÍREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de los autores y como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con los autores de las sucesiones, y en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 25 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

25-B1.-9 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. AMPARO ROJAS RODRIGUEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1336 VOLUMEN 366 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1242/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 32,177 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3, MANZANA 39, SUPER MANZANA 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA VALLE PERDIDO.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 50.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

214-A1.-1, 6 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 62/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2024.

QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, POR EL C. OSCAR ALEJANDRO LOPEZ ROSSETI, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1035, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 16.50 METROS CON LOTE 12; AL SUR: EN 16.50 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE VIENA Y AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 44. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----
ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

215-A1.-1, 6 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

**EXPEDIENTE LABORAL: J.4/520/2006
RIVERA ARANDA PEDRO ANTONIO
VS
SALSAS MEXICANAS LOS PIONEROS, S.A. Y/O**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968, Apartado B, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, **procédase a rematar los bienes embargados** y se señalan para tal efecto las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los efectos legales a que haya lugar que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, la cual se celebrará en la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, ubicada en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO 2, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, respecto al bien inmueble ubicado en **ZEUS NUMERO UNO, COLONIA OLIMPIADA 68, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**, identificado e inscrito en el IFREM COMO LOTE 24, MANZANA CUATRO, COLONIA NUEVA SAN RAFAEL, CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON **FOLIO REAL 20439**, con superficie de **155.63** metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias al **norte** en 5.60 metros con lote 8, **sur** 11.32 metros con calle Zeus; al **este** en 21 metros con lote 25, **oeste** en 17.25 metros con lote 23.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que rindió el perito designado en el presente expediente en fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, siendo por la cantidad de **\$1,798,479.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas del Remate que señala la Ley Federal del Trabajo de conformidad con los numerales 967, 968, Apartado B, 970 al 975 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal.

LA SECRETARIA DE ACUEDOS, LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.-RÚBRICA.

694.- 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

**EDICTO
NOTIFICACIÓN**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 25 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 123 Y 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XII, 41, 42, 46 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; SE NOTIFICA A LOS CIUDADANOS:

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONTENIDO DE LOS OFICIOS Y ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN:
<p>RAUL NICOLAS CONTRERAS</p>	<p>196/PRA/6/2024</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 194, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE NOTIFICA EL OFICIO NÚMERO 22500000020003S/OIC-078/2024 DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, EL CUAL CONTIENE ANEXO EL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DICTADO EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/PRA/6/2024, ASÍ COMO EL ACUERDO DE DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL, DICTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ADMISIÓN, CON MOTIVO DE LA FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE QUE SE LE ATRIBUYE, DERIVADO DE SU PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN, CON FECHA DE MOVIMIENTO TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL EMPLEO QUE DESEMPEÑÓ COMO ANALISTA "A" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDE INCONFORMARSE DEL CITADO ACUERDO A TRAVÉS DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN. DE IGUAL MANERA, SE LE NOTIFICA EL OFICIO 22500000020003S/OIC-081/2024 DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, POR EL QUE SE LE EMPLAZA LEGALMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 (ONCE HORAS) DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LA OFICINA QUE OCUPA LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, SITA EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, EX RANCHO SAN LORENZO, DOMICILIO CONOCIDO SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA).</p>

<p>JOSÉ RODOLFO MAÑÓN GONZALEZ</p>	<p>196/PRA/7/2024</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 194, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE NOTIFICA EL OFICIO NÚMERO 22500000020003S/OIC-073/2024 DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, EL CUAL CONTIENE ANEXO EL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DICTADO EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/PRA/7/2024, ASÍ COMO EL ACUERDO DE DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL, DICTADO EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ADMISIÓN, CON MOTIVO DE LA FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE QUE SE LE ATRIBUYE, DERIVADO DE SU PRESUNTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL, CON FECHA DE MOVIMIENTO TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL EMPLEO QUE DESEMPEÑÓ COMO ANALISTA “C” ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDE INCONFORMARSE DEL CITADO ACUERDO A TRAVÉS DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN; DE IGUAL MANERA, SE LE NOTIFICA EL OFICIO 22500000020003S/OIC-072/2024 DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, POR EL QUE SE LE EMPLAZA LEGALMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 (DOCE HORAS) DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LA OFICINA QUE OCUPA LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, SITA EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, EX RANCHO SAN LORENZO, DOMICILIO CONOCIDO SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA).</p>
------------------------------------	-----------------------	---

CITA A LA QUE DEBERÁN ACUDIR CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO EL DERECHO CON EL QUE CUENTAN A NO DECLARAR EN CONTRA DE SÍ MISMOS, NI A DECLARARSE CULPABLES; A DEFENDERSE PERSONALMENTE O SER DEFENDIDOS POR UN DEFENSOR PERITO EN LA MATERIA, Y DE NO CONTAR CON UNO, LES SERÁ DESIGNADO UNO DE OFICIO PREVIA SOLICITUD POR PARTE DE USTEDES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 194 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REFORMADO EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; TAMBIÉN SE LES REQUIERE PARA QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, SEÑALEN UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO, AUN CUANDO SE TRATE DE ACTOS Y RESOLUCIONES QUE PUEDAN SER IMPUGNADOS SE REALIZARAN POR ESTRADOS FÍSICOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA COMO OFICINA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS, SON PARTE INTEGRAL DE LOS EXPEDIENTES 196/PRA/6/2024 Y 196/PRA/7/2024, RESPECTIVAMENTE; LOS CUALES SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

A T E N T A M E N T E.- EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO, LICENCIADO EN DERECHO ALBERTO CRISÓFORO VALLEJO VALDÉS.- RÚBRICA.

693.- 9 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 1121/2022
POBLADO : Dolores
MUNICIPIO : Valle de Bravo
ESTADO : México

E D I C T O

Metepec, Estado de México, a 11 de julio de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintidós de Marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria. Al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de la tercera con interés en la reconvencción **ERNESTINA FRUTIS URBINA**, no obstante la investigación realizada por este tribunal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Valle de Bravo, Estado de México, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite en la demanda reconvenicional presentada por **ANAI FRUTIS GUADARRAMA apoderada legal de J. ISABEL FRUTIS URBINA**, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad del convenio de cesión de derechos del 24 de Febrero de 2013 celebrado entre **PEDRO ROSALIO FRUTIS ESPINOZA, ERNESTINA FRUTIS URBINA, Y CATALINA FRUTIS URBINA, así también la del diverso de 20 de Junio de 2015**; para que de contestación o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aun y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este Tribunal, pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal les serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada Ley.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en reconvencción deberá acreditar que la publicación se hizo en los medios de comunicación masiva, como los periódicos de mayor circulación y diario oficial del Estado, tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, CON SEDE EN METEPEC ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

MMSP/AGZ/MRG*

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

705.- 9 y 19 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos.

Toluca, México a 11 de julio de 2024
Oficio número 23000301L/1153/2024

**MTRO. ÁNGEL IVÁN LUGO COLÍN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN #1300
ESQ. JAIME NUNO, COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090
P R E S E N T E**

Me refiero a su diverso identificado con el número 400LK2A00/583/2024 de fecha 28 del mes de junio del año en curso, mediante el cual solicita la autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación de Obra Pública en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, así como ejecutar obras por contrato o administración directa para el ejercicio fiscal 2024 con cargo a Recursos Estatales.

Atento a lo anterior, le comento que la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, podrá ejecutar obras por contrato o por administración directa, de conformidad con lo establecido en ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA POR EL QUE SE EMITEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.8 Y 12.9 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO "DE LA OBRA PÚBLICA" DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo de 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L. EN E. JAVIER IZQUIERDO LARA.-RÚBRICA.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y
CONTRATOS**

C.c.p. Arq. Jorge Baltazar Briones. Subsecretario de Infraestructura.
Ing. Roberto Karlo López Medina.- Director de Programación y Contratos de Obra.
Ing. Miguel Ángel Valencia Hernández. Subdirector de Programación y Control de Obra.
Archivo OT (1152/2024)
JIL/RKLM/MAVH/JCME/nse

706-BIS.- 9 agosto.